



RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00042-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS ZUÑIGA CAMPO

DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ CORVACHO Y RONALD JESUS PARRA MUNERA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva de mínima cuantía presentado por **LUIS ZUÑIGA CAMPO** contra **EDGAR VELASQUEZ CORVACHO Y RONALD JESUS PARRA MUNERA**, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de Octubre de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Se observa solicitud de embargo de remanente siendo accesible de acuerdo al artículo 466 y 593 del CGP.

Así mismo el apoderado de la parte demandante solicita declarar ilegalidad al auto de fecha 17 de marzo del 2020 que resuelve terminación del proceso, del cual se verifica que dentro de este proceso no se encuentra emitido auto mencionado, por tanto, no procede la solicitud presentada.

El juzgado,

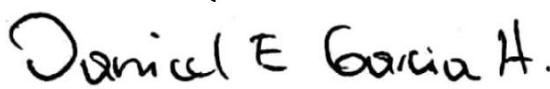
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables, que devenga el demandado EDGAR VELASQUEZ CORVACHO, identificado con la cédula No 19.590.921, en su calidad de empleado de la empresa EXTRAS S.A. Límitese la medida a la suma de \$ 10.243.391,00. Oficiar lo pertinente por medio de correo electrónico y con copia a la parte demandante.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables, que devenga el demandado RONALD PARRA MUNERA, identificado con la cédula No 72.258.921, en su calidad de empleado de la empresa DISCURRAMBA S.A.S. Límitese la medida a la suma de \$ 10.243.391,00. Oficiar lo pertinente por medio de correo electrónico y con copia a la parte demandante.

TERCERO: No acceder a la solicitud de ilegalidad por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ